



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3982

(1.8 ABR. 2012)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de los Andes en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de los Andes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Derecho.

Que mediante Resolución 2110 de 9 de septiembre de 2003, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 5340 de 25 de agosto de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Derecho de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de febrero de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de los Andes.

"Se ha demostrado que el programa Derecho de la Universidad de los Andes, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de renovación de la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La evolución y el fortalecimiento del programa en los aspectos recomendados en su primera acreditación se hace evidente, especialmente en el avance de la investigación y cualificación profesoral.*
- El núcleo docente con que cuenta el programa compuesto por 38 profesores de tiempo completo de los cuales 19 tienen formación doctoral y 17 son magister.*
- La profesionalización de la labor docente que fortalece la investigación jurídica y la construcción de un currículo flexible y permanentemente actualizado.*

- El apoyo constante del CIFE, Centro de Investigación y Formación en Educación, que fortalece el aprendizaje activo en el programa.
- El proceso abierto y participativo para la vinculación de profesores y el escalafonamiento profesoral, donde participan activamente.
- La vinculación por méritos de profesores de alto nivel académico y el compromiso institucional en la formación doctoral de los profesores más jóvenes.
- La distribución de las labores sustantivas que realizan los profesores, adecuada para los propósitos de alta formación que se ha propuesto el programa.
- El fortalecimiento de la investigación, en el programa, lo cual se hace evidente con los grupos de investigación, el robustecimiento de las publicaciones, los distintos fondos de apoyo a la financiación de proyectos y el apoyo a doctorados.
- Los ocho grupos de investigación que sustentan el programa, reconocidos por Colciencias así: uno en categoría A1, uno en categoría A, cuatro en categoría B, uno en categoría C y uno en categoría D.
- El consultorio jurídico que cuenta con catorce convenios que permiten a los estudiantes tener experiencias prácticas en distintas entidades públicas y organizaciones sociales.
- La participación activa de los estudiantes en concursos internacionales en temas de derecho internacional, derechos humanos, derecho penal y medio ambiente.
- La biblioteca especializada que funciona como satélite de la biblioteca general. Es funcional y cuenta con espacios para trabajo individual y una estantería abierta de consulta que favorece la investigación de los estudiantes.
- Los programas adoptados para la permanencia de los estudiantes, difundidos y bien valorados entre la comunidad académica.
- La diversidad de actividades académicas realizadas y promovidas a través de los departamentos, las clínicas jurídicas y los grupos de investigación.
- La adecuada participación de los estudiantes en los órganos de dirección de la institución.
- La flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo que se fortalece a través de relaciones nacionales e internacionales.
- La formación constante en estrategias pedagógicas al cuerpo de profesores vinculados al programa.
- Las becas ofertadas a los estudiantes, coherentes con la calidad y la diferenciación proyectadas en el programa.
- Las tres clínicas jurídicas que contribuyen a la formación interdisciplinaria de los estudiantes, los acercan a la investigación sociojurídica y les permiten desarrollar capacidades argumentativas y habilidades para el litigio de alto impacto.
- La política de vinculación permanente con los egresados, que se expresa en un seguimiento anual de su situación y la comunicación constante con ellos a través del Centro de Trayectoria Profesional.
- El impacto logrado por los egresados en el medio social.
- La planta física adecuada para la realización de las actividades y proyectos que dependen del programa.

- El desempeño sobresaliente en las pruebas Saber Pro.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer la difusión y adoptar mecanismos efectivos para la participación de la comunidad académica del Programa, en los programas de bienestar universitario.
- Establecer mecanismos adecuados de participación de los estudiantes en las prácticas sociales y académicas.
- Fortalecer los procedimientos para una adecuada evaluación de desempeño de los profesores, de tal forma que aporte a la cualificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Identificar acciones para lograr una percepción positiva en empresarios, funcionarios y líderes comunitarios sobre el impacto social de los proyectos que desarrolla el Programa.
- Fortalecer la infraestructura, disponiendo accesos propios para la población en situación de discapacidad.
- Continuar mejorando la comunicación con los estudiantes sobre el sentido de la participación estudiantil en los órganos de dirección de la Universidad y de la Facultad.
- Integrar la experiencia y el alto perfil de los egresados en las decisiones de renovación curricular”.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de los Andes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de diez (10) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Programa:	Derecho
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Abogado (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **18 ABR. 2012**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA